



**GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.**



Órgano de Difusión del Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA
GENERAL OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTA GACETA

Cancún, Quintana Roo, 12 de Enero de 2026.

Tomo I

Número: 89 Extraordinario

Octava Época

Índice de Contenido

- ✓ ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES,
MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "ELLAS FACTURAN" Página 2



ACUERDO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "ELLAS FACTURAN".

Lic. Ana Patricia Peralta De La Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 127, 133, 145 y 153 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1, 2, 89, 90 fracciones I, XIV, XVII, XXX, 229 fracción II, 230, 231 y 232 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1, 4, fracciones I, II y IV, 5 fracciones I, II, III, IX, 6 fracción II, 8, 19 fracción VIII y 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1, 2 primer párrafo, 5, 21, 22 fracción II, 24 y 27 fracción XXXIII, 36 fracción I y demás aplicables del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; 1, 2, 3, 113 fracción I, V, 114, 136 y 137 del Bando de Gobierno del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo;

CONSIDERANDO

Que, el Municipio Libre, es la base de la visión territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo, siendo una institución de carácter público que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda.

Que, la competencia de una autoridad concierne al conjunto de facultades que la propia Constitución o la legislación aplicable vigente, otorgan a determinado Órgano del Estado. En ese sentido, la existencia de toda autoridad debe constar expresamente en el cuerpo de leyes que contempla a las unidades administrativas que la integran.

Que, de conformidad con los artículos 2 y 5 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, el ejercicio directo de la Administración Pública del Municipio, corresponde a la Presidenta Municipal, quien para la más eficaz atención y eficiencia despacho de los asuntos de su competencia, podrá contar con las dependencias y unidades administrativas que señala el propio Reglamento Orgánico y demás disposiciones aplicables, entre las cuales se encuentra la Tesorería Municipal, de conformidad a lo previsto por la fracción II del artículo 22 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.

Que, a su vez el artículo 36 fracción I del citado Reglamento Orgánico, establece que la Tesorería Municipal para el despacho de los asuntos de su competencia contará, entre otras con la Dirección de Ingresos, lo cual, para efectos de la ejecución del objeto del presente acuerdo, se relaciona directamente con lo dispuesto por los artículos 5 fracción III y 33 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo.

La Dirección de Ingresos es el área encargada de vigilar la recaudación, concentración y custodia de los ingresos que corresponden al Municipio, de conformidad con lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal y sus anexos, así como demás disposiciones de carácter general que resulten aplicables. Asimismo, es responsable de la administración de los créditos fiscales a cargo de los contribuyentes, conforme a la Ley de Ingresos Municipal, así como de otros conceptos, tales como contribuciones especiales, derechos y

1 CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES,
MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "ELLAS FACTURAN"



aprovechamientos, los cuales constituyen créditos fiscales en términos del Código Fiscal Municipal para el Estado de Quintana Roo.

Que, de acuerdo con la fracción I del artículo 5 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, la Presidenta Municipal es autoridad en materia fiscal y conforme a lo dispuesto por el artículo 32 fracciones V, VII y X del citado Código Fiscal, está facultada para conceder mediante resoluciones de carácter general, subsidios o estímulos fiscales a los contribuyentes, siempre y cuando el otorgamiento de estos coadyuve al desarrollo de las actividades económicas, culturales y sociales en el Municipio hasta por el 100% del monto de la contribución, cuando se trate de impedir que se afecte una rama de actividad o la realización de una actividad, así como en casos de desastre o catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas o epidemias y de hasta del 75% de las cuotas, tarifas o tasas establecidas en la Ley, en los casos diversos a los descritos con antelación.

Que, el Instituto de la Mujer de Benito Juárez (IMM) es el organismo encargado de diseñar, impulsar, coordinar, implementar y ejecutar programas, acciones y políticas públicas en coordinación con otras dependencias de la Administración Pública Municipal, orientadas a garantizar el desarrollo integral, la igualdad de oportunidades, el ejercicio pleno de todos los derechos y el acceso equitativo a bienes y servicios para las mujeres, así como de llevar el registro, control, supervisión, evaluación y seguimiento de los programas que para tal efecto se establezcan.

Que, según lo dispuesto en el artículo 6 del Código Fiscal Municipal, las contribuciones son las cantidades que en dinero deben enterar las personas físicas y morales a los municipios para cubrir el gasto público mismas que se clasifican en impuestos, derechos y contribuciones de mejoras, por lo que conforme a la fracción II del mismo precepto legal es dable advertir que los derechos son las contribuciones establecidas en la ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de los Municipios, así como por recibir servicios que presta el municipio en sus funciones de derecho público, incluso cuando se presta por Organismos Descentralizados.

Que, siendo el gobierno municipal el más cercano a la gente y en atención a que dentro de sus fines se encuentra la preservación y salvaguarda de los derechos sociales, tales como la salud, la integridad física, el trabajo y el patrimonio de las personas procurando la dignificación de los ciudadanos, las familias y los núcleos de población vulnerable, así como la recaudación de impuestos, derechos y otras contribuciones a cargo de los contribuyentes con estricto apego a las disposiciones legales, procurando facilitar a los particulares el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, deviene imperioso que la autoridad municipal asuma el compromiso de apoyar en forma integral a la población en general, coadyuvando al desarrollo de las actividades económicas y sociales del Municipio, a fin de tratar de impedir que se afecte la realización de las actividades económicas y productivas en nuestra localidad.

Bajo ese orden de ideas, dentro de las acciones y programas que realiza el gobierno municipal para el cumplimiento de sus fines, se ha aprobado la implementación del programa denominado **"ELLAS FACTURAN"** a través del cual se proporcionarán distintos incentivos con la finalidad de apoyar y facilitar a las mujeres emprendedoras del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, los trámites necesarios para la formalización de los negocios de **Bajo y Mediano Riesgo**, estímulos que incluyen descuentos en los Derechos relativos a la emisión de la Licencia de Funcionamiento y su Refrendo Anual.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES,
MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "ELLAS FACTURAN"

2



Que, aunado a lo anterior y toda vez que resulta imperante continuar emprendiendo acciones encaminadas a estimular la participación ciudadana en el cumplimiento de sus obligaciones, con la finalidad de que regularicen alguna situación que de hecho o de derecho requieran, y al mismo tiempo se favorezca la captación de los recursos económicos necesarios para la prestación y mejoramiento de los servicios y funciones que corresponde proporcionar al Gobierno Municipal a favor de la ciudadanía y a fin de responder con mayor oportunidad a las necesidades de la población, por lo que se considera pertinente continuar otorgando diversos estímulos y subsidios fiscales que beneficien de manera directa e inmediata a la sociedad benitojuarensa.

Qué, en virtud de lo antes expuesto, consciente del ineludible compromiso que tiene el gobierno municipal para contribuir con el desarrollo y bienestar de la población y en ejercicio de las atribuciones que como autoridades fiscales nos son inherentes, se expide el presente acuerdo administrativo mediante el cual se otorgan subsidios y estímulos fiscales durante el programa denominado "**ELLAS FACTURAN**", de conformidad a lo siguiente:

PRIMERO. - Se aprueba otorgar los siguientes subsidios y estímulos fiscales, en el pago de las contribuciones que a continuación se listan y hasta por los montos ahí previstos, durante la realización del programa denominado "**ELLAS FACTURAN**", en los siguientes términos:

"ELLAS FACTURAN"				
TRÁMITE	NIVEL DE RIESGO	ESTÍMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN	FUNDAMENTO
PRIMER LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ARTÍCULO 98 Y 99 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	BAJO	50% (En toda la tramitología por primera vez)	DICTAMEN APROBATORIO PARA LOCALES COMERCIALES	ARTÍCULO 151 FRACCIÓN IV, INCISO F) DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
			PERMISO DE UTILIZACIÓN DE USO DE SUELO PARA OPERACIÓN	ARTÍCULO 84 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
			SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (CORRIENTE Y RECARGOS)	ARTÍCULO 135 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
			ANUNCIOS ADOSADOS SIN ILUMINACIÓN	ARTÍCULO 119 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
			PERMISO AMBIENTAL DE OPERACIÓN	ARTÍCULO 145 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "**ELLAS FACTURAN**"

3



Los NEGOCIOS ESTABLECIDOS de manera activa en BAJO Y MEDIANO RIESGO, obtendrán descuento del 100% durante todo el año por concepto de Multas y Recargos, así como hasta un 20% en trámites a determinar por la Tesorería Municipal, relacionados con la Licencia de Funcionamiento.

Los NEGOCIOS que quieran REAPERTURAR, demostrando pérdida ante el SAT con RESICO, obtendrán descuento del 100% durante todo el año por concepto de Multas y Recargos, así como hasta un 20% en trámites a determinar por la Tesorería Municipal, relacionados con la Licencia de Funcionamiento.

Ambos casos tomando como base lo siguiente:

"ELLAS FACTURAN"				
TRÁMITE	NIVEL DE RIESGO	ESTÍMULO FISCAL Y/O SUBSIDIO	CONTRIBUCIÓN	FUNDAMENTO
REFRENDO DECLARATIVO ANUAL DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO ARTÍCULO 100 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.	BAJO Y MEDIANO RIESGO	20% (En toda la tramitología de Refrendo Declarativo Anual)	DICTAMEN APROBATORIO PARA LOCALES COMERCIALES (BAJO RIESGO) PERMISO DE UTILIZACIÓN DE USO DE SUELO PARA OPERACIÓN SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTACIÓN, TRATAMIENTO Y DESTINO FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS ➢ CORRIENTE 20% ➢ RECARGOS 100%	ARTÍCULO 151 FRACCIÓN IV, INCISO F) DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ARTÍCULO 84 BIS DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ARTÍCULO 135 FRACCIÓN I, INCISO A) DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
			ANUNCIOS ADOSADOS SIN ILUMINACIÓN	ARTÍCULO 119 FRACCIÓN I DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.
			APROVECHAMIENTOS DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO COMERCIALES ➢ MULTAS 100%	ARTÍCULO 103 DE LA LEY DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES, MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "ELLAS FACTURAN"

4



Los incentivos serán aplicables exclusivamente a todas las **mujeres emprendedoras** que radiquen en el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, **siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:**

1. **Afiliación al programa “ELLAS FACTURAN” ante el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMM),** así como el registro en el Padrón Municipal de Comercios.
2. **Obtención de la tarjeta de beneficios,** que permitirá acceder a los descuentos y facilidades administrativas, ante el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER (IMM).
3. **Cumplimiento de los trámites establecidos** para la obtención de la Licencia de Funcionamiento, o en su caso el Refrendo Declarativo Anual.
4. **Acreditación de que el negocio se encuentra en el Municipio de Benito Juárez** y que cumple con las características de **BAJO O MEDIANO RIESGO.**

SEGUNDO. - En atención a las consideraciones y fundamentos expuestos, se delega a la Persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, facultades suficientes para la ejecución de los acuerdos objeto del presente instrumento, no excluyendo la posibilidad de que la Presidenta Municipal o el Tesorero, ejerzan las facultades previstas en el artículo 32 fracciones V, VII y X del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo, según les corresponda.

TERCERO. - Se instruye a la Persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo, para que, en el ámbito de su competencia, realice y vigile las acciones tendientes a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

CUARTO. - La Persona Titular del Instituto Municipal de la Mujer, elaborará las Reglas de Operación del Programa y remitirá a la Dirección de Ingresos, dentro de los primeros diez días de cada mes, el registro de las afiliaciones al programa denominado **“ELLAS FACTURAN”**, para los efectos administrativos y fiscales correspondientes.

QUINTO. - La Persona Titular de la Dirección de Ingresos de la Tesorería Municipal deberá mantener informado al Tesorero Municipal, sobre el cumplimiento del presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Acuerdo tendrá vigencia del **16 de enero al 31 de diciembre de 2026.**

SEGUNDO. - Los beneficios fiscales previstos en este acuerdo, no podrán otorgarse a los contribuyentes que, a la fecha de entrada en vigor del mismo, hayan impugnado a través de cualquiera de las vías legales existentes, los actos administrativos o resoluciones en materia fiscal emitidos por la autoridad fiscal municipal, tendientes a obtener el pago de las contribuciones omitidas y sus accesorios, así como la imposición de sanciones, materia del presente acuerdo. Lo anterior a excepción de los contribuyentes que acrediten de forma fehaciente ante la Tesorería Municipal haberse desistido del medio de impugnación de referencia.



TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo administrativo a las dependencias de la Administración Pública Municipal que intervienen en el ejercicio del presente Acuerdo, para su debido conocimiento y difusión entre los contribuyentes del Municipio.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y en su oportunidad, en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

Así como lo acordó y firma la Lic. Ana Patricia Peralta de la Peña, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Estado de Quintana Roo, 2024-2027, asistida por el Tesorero Municipal, M.F.P. José Alan Herrera Borges; dado en la sede del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, en la ciudad de Cancún, Estado de Quintana Roo, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis.

BENITO JUÁREZ
Cancún Q. Roo

LIC. ANA PATRICIA PERALTA DE LA PEÑA
PRESIDENTA MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO.

PRESIDENTA
MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por la fracción XXXIII del artículo 27 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se firma el presente acuerdo en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, a los doce días del mes de enero del dos mil veintiséis.

M.F.P. JOSÉ ALAN HERRERA BORGES
TESORERO MUNICIPAL

MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ
TESORERIA MUNICIPAL
CANCÚN QUINTANA ROO

CORRESPONDE AL ACUERDO ADMINISTRATIVO POR EL CUAL SE OTORGAN SUBSIDIOS Y ESTÍMULOS FISCALES,
MEDIANTE EL PROGRAMA DENOMINADO "ELLAS FACTURAN"

6



**GACETA OFICIAL
DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ,
QUINTANA ROO.**



DIRECTORIO

C. Pablo Gutiérrez Fernández
Secretaria General del Ayuntamiento

Lic. José de Jesús Rodríguez de Leo
Dirección General de la
Unidad Técnica Jurídica y Documental

C. Wilbert Antonio Nahuat Cen
Centro de Documentación Municipal

www.cancun.gob.mx

Formato y diseño: J. Soledad Zozaya Díaz.